



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de Adquisición de Bienes que serán utilizados para la Prevención del Dengue, en las delegaciones que cuentan con el Programa IMSS-Oportunidades, grupos de suministro 210 para el suministro del año 2010, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. Agustín Amaya Chávez**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra, la Sociedad Mercantil denominada **"General de Maquinaria Tec-mac", S.A. de C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"** representada por el **C. Rodrigo Galicia Reyes**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 52,023.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Bienes que serán utilizados para la Prevención del Dengue, en las delegaciones que cuentan con el Programa IMSS-Oportunidades, grupos de suministro 210 para el suministro del año 2010, solicitado por la Unidad IMSS-Oportunidades.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053004 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000110236-2010, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **00641322-018-10**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 28, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 36 Bis, 38 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los 38, 44, 45 y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 17 de agosto de 2010, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Bienes No Terapéuticos, emitió el Acta de fallo correspondiente del procedimiento antes señalado, siendo adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con la partida 27.

I.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 12,150, de fecha 23 de febrero de 1990, pasada ante la fe del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público número 13 de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 132,798, de fecha 10 de septiembre de 1990.

II.2.- Se encuentra representado para la celebración de este contrato, por el C. Rodrigo Galicia Reyes, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 45145, de fecha 08 de febrero de 1996, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la fabricación, distribución, compra, venta, comercio de todo tipo de artículos relacionados con la industria de metal, plástico y madera, artículos para el hogar y ferretería.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número GMT-900223-ET9. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** número C53 23399 10.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

la Regla I.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 -D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Avenida Presidente Juárez número 2025 B 4, Colonia Los Reyes, Iztacala, Código Postal número 54090, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Teléfono 5565-1250 y 5565-9530 Fax 5565-4090, correo electrónico tecmac@prodigy.net.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar Bienes que serán utilizados para la Prevención del Dengue, en las delegaciones que cuentan con el Programa IMSS-Oportunidades, grupos de suministro 210 para el suministro del año 2010, de conformidad con las características, especificaciones y alcances que se describen en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$1'303,582.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto contabilidad y erogaciones de cada Delegación que le fue entregado el bien.
- b) El pago se efectuará a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de todos los documentos antes mencionados, en la División de Trámite



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la entrega en cada delegación, la cual deberá especificar fecha, sello delegacional, matrícula, firma y nombre de la persona que recibe.
- Recabar el número de alta correspondiente en las remisiones de pedido que cumplan con las especificaciones antes descritas, en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en calzada Vallejo No. 675, Colonia Magdalena de las Salinas, en México, Distrito Federal, Código Postal 07700, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.
- Entregar copia de cada una de ellas para conocimiento en Toledo número 39, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, Mezanine, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES:

PLAZO.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes asignados a más tardar 09 de septiembre de 2010.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad por escrito del área adquirente y solicitante.

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes en los Almacenes Delegacionales, relacionados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE ENTREGA.- La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Recabar la remisión de pedido que funja como acuse al momento de la entrega en cada delegación, la cual deberá especificar fecha, sello delegacional, matrícula, firma y nombre de la persona que recibe.

En cada una de las entregas que se realicen en los lugares que se establecen en el **Anexo 2 (dos)**, "EL INSTITUTO" se reserva la facultad de verificar la cantidad de los bienes entregados con la participación de un fedatario público.

Una vez recibido el resultado o resultados de las pruebas del laboratorio o laboratorios acreditados elegidos por el Instituto, donde el resultado de las mismas no sea conforme a la calidad requerida, será motivo para rescindir el contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen adecuadamente, conforme a lo establecido en los **Anexos 1 (uno) y 4 (cuatro)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Asimismo deberá:

Recabar el número de alta correspondiente en las remisiones de pedido que cumplan con las especificaciones antes descritas, en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sito en calzada Vallejo No. 675, Colonia. Magdalena de las Salinas, en México, Distrito Federal, Código Postal 07700, en un horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las Órdenes de Reposición que genere **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a las entregas programadas, serán hechas del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**, por cada Delegación participante en ésta Licitación vía internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas ordenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en cada Delegación en el domicilio que se indica en el **Anexo 2 (dos)**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, por el personal que para ello disponga **"EL INSTITUTO"** con objeto de revisar que se entreguen conforme al **Anexo 1 (uno)**, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaque y envases en buenas condiciones.

"EL PROVEEDOR" para efectos de identificación, deberá adherir a cada uno de los bienes una etiqueta que identifique lo siguiente:

- Nombre o denominación del fabricante.
- Domicilio completo.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local).

En caso de distribuidores deberán etiquetar los envases colectivos y los secundarios y/o primarios con una etiqueta auto adherible ó sello con la descripción del producto y la razón social, indicando domicilio y teléfono del distribuidor, esta etiqueta no deberá tapan el texto del fabricante.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes:

1. Remisión de pedido en la que se hará referencia al número de codificación, número de lote, fecha de caducidad, número de piezas por lote, descripción de los bienes, orden de reposición, en su caso, copia del programa de entregas, precio, y fecha y número de contrato.
2. En productos que se encuentran en simplificación administrativa, algunas veces no se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

emiten certificados de calidad con las pruebas, especificaciones y los resultados del producto y lote. En estos casos "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un oficio bajo protesta de decir verdad en papel membreteado de "EL PROVEEDOR" en el que se asiente:

- Que el producto entregado cumple con las especificaciones solicitadas del presente contrato.
- Que está libre de defectos ocultos.
- Que el producto ha sido almacenado y transportado de acuerdo a las indicaciones del fabricante y
- Que se compromete al canje ó devolución en caso de salir defectuoso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: copia del programa de entregas, remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto de la Delegaciones y almacén delegacional podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR", deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre del 2010.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán con cargo a “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder personal e ilimitadamente de los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional e Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.-GARANTÍA.- “EL PROVEEDOR” queda obligado a otorgar a “EL INSTITUTO” la garantía que se enumera a continuación:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes, escrito en papel membreado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO”, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- (a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- (b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con los ofertados.
- (c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- (d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL INSTITUTO” aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el supuesto siguiente:

- a) Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido en el presente contrato. En este supuesto la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días.
- b) Cuando “EL PROVEEDOR” no reponga dentro del plazo señalado en el presente contrato, los bienes que “EL INSTITUTO” haya solicitado para su canje.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá de cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable.
9. Si durante la vigencia del contrato, por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., (EMA), se cancela la acreditación del Organismo de Certificación responsable de la emisión del certificado; y **"EL PROVEEDOR"** no presenta el certificado de otro Organismo de Certificación acreditado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia. 
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula. 

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico. 

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar y costos unitarios"

Anexo 2 (dos) "Lugar de entrega de los bienes"

Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica y Fallo"

Anexo 5 (cinco) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 01 de septiembre de 2010.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
"GENERAL DE MAQUINARIA TEC-MAC", S.A. DE C.V.

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
 Representante Legal

C. RODRIGO GALICIA REYES
 Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

LIC. CAROLINA GÓMEZ VINALES
 Titular de la Unidad IMSS-Oportunidades



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

57

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 Ofnas Centrales -Reforma- Coordinación De Abastecimiento
 CONTRATO CERRADO
 No. CONTRATO: 100118
 No. REQUISICION: 09803700613104001
 ANEXO 1

PROVEEDOR : GENERAL DE MAQUINARIA TEC-MAC, S. A. DE C. V.
 R.F.C. : GMT -900223-ET9
 No. PROVEEDOR: 00028156

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA						MINIMO NETO	MAXIMO NETO
370 676 0208 00 01	OXIDO DE CALCIO. OXIDO DE CALCIO. Marca: TECMAC Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: GMT -900223-ET9	25,190	25,190	\$51.75	\$1,303,582.50	0%	50.00	\$51.75	\$1,303,582.50	\$1,303,582.50
									IMPORTE DEL CONTRATO:	\$1,303,582.50
									FIANZA REQUERIDA:	\$130,358.25

IMPORTE CON LETRA:
 MÍNIMO : UN MILLONE TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.
 MÁXIMO : UN MILLONE TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 YAPOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

✓ EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Clasif. Presp: 099001150000
Ofnas Centrales - Reforma - Coordinacion De Abastecimiento
PROGRAMA DE ENTREGAS
NO. CONTRATO: 100118
No. REQUISICION: 0980370061310M001
ANEXO 2

PROVEEDOR : GENERAL DE MAQUINARIA TEC-MAC, S. A. DE C. V.
R.F.C. : GMT -900223-ET9
No. PROVEEDOR: 00028156

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
370 676 0208 00 01 OXIDO DE CALCIO.

No. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
1	2010/09/30	098001150900	25,190.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



0001054

COORDINACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

ACTA QUE SE INSTRUMENTA PARA HACER CONSTAR LOS HECHOS QUE SE DERIVAN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 00641322-018-10 PARA LA ADQUISICION DE BIENES QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA PREVENCION DEL DENGUE APARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.2 DE LA CONVOCATORIA-----

05		<p>LA MUESTRAS FISICAS A PRESENTARSE EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PORPOSICIONES APLICA UNICAMENTE: CAMISA, PANTALON, MASCARILLA, GUANTES, BOTAS, CASCOS, GOGLE (CON UNA MUESTRA FISICA POR FAMILIA) ASI COMO EL TEMEFOS 1% Y LIQUIDO EMULSION AL 50%</p>
		<p>NOMBRES GENERICOS (PARTIDA 10 Y 11)</p> <p>TEMEFOS AL 1% DE INGREDIENTE ACTIVO</p> <p>TEMEFOS AL 50% DE INGREDIENTE ACTIVO</p>
06	<p>Anexo número 5 cuadro de distribución y Directorio de las Delegaciones</p>	<p>SE MODIFICA Anexo número 5 cuadro de distribución y Directorio de las Delegaciones</p> <p style="text-align: center; font-size: 2em; opacity: 0.5;">ANEXOS</p> <p style="text-align: center; font-size: 1.5em; opacity: 0.5;">DIVISION DE CONTRATOS</p> <p style="text-align: center; font-size: 1.5em; opacity: 0.5;">Y APOYO TECNICO</p>

DELEGACIÓN	HIPOCLORITO DE SODIO 6%, PORRON DE 20 L	PLATA COLOIDAL AL 0.36%, FRASCO GOTERO DE 30 ML	CAMISAS	PANTALONES	MASCARILLAS	GUANTES	BOTAS	CASCOS	GOGLAS	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65%, CUÑETE DE 45 KG	HIDROXIDO DE CALCIO SACO DE 25 KG
BAJA CALIFORNIA	100	738	2	2	2	2	2	2	2	0	100
CAMPECHE	0	0	9	9	9	9	9	9	9	4	250
COAHUILA	100	3,328	20	20	20	20	20	20	20	0	550
CHIAPAS	400	35,912	117	117	117	117	117	117	117	11	3,000
CHIHUAHUA	250	4,752	33	33	33	33	33	33	33	0	1,000

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



**COORDINACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS**

ACTA QUE SE INSTRUMENTA PARA HACER CONSTAR LOS HECHOS QUE SE DERIVAN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 00641322-018-10 PARA LA ADQUISICION DE BIENES QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DENGUE APARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.2 DE LA CONVOCATORIA-----

DURANGO	100	2,714	27	27	27	27	27	27	27	0	1,045
HIDALGO	200	9,156	47	47	47	47	47	47	47	6	1,300
MICHOACÁN	200	24,610	74	74	74	74	74	74	74	6	2,300
NAYARIT	200	1,980	15	15	15	15	15	15	15	4	1,215
OAXACA	400	26,386	101	101	101	101	101	101	101	35	2,570
PUEBLA	600	13,236	65	65	65	65	65	65	65	11	1,940
SAN LUIS POTOSÍ	200	12,854	61	61	61	61	61	61	61	9	2,100
SINALOA	100	4,004	40	40	40	40	40	40	40	5	1,220
TAMAULIPAS	200	5,650	26	26	26	26	26	26	26	2	790
VERACRUZ NORTE	600	22,818	55	55	55	55	55	55	55	14	2,190
VERACRUZ SUR	400	21,750	52	52	52	52	52	52	52	12	1,890
YUCATÁN	400	4,912	25	25	25	25	25	25	25	21	440
ZACATECAS	250	5,200	31	31	31	31	31	31	31	0	1,290
TOTAL	4,700	200,000	800	140	25,190						

DELEGACIÓN	TENEFOS SOLIDO GRANULADO 1% SACOS DE 15 KG	TENEFOS LIQUIDO EMULSION AL 50% CUBETA DE 20 L
BAJA CALIFORNIA	0	0
CAMPECHE	70	0
COAHUILA	90	0
CHIAPAS	500	7
CHIHUAHUA	2	2
DURANGO	0	0

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



0001056

COORDINACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

ACTA QUE SE INSTRUMENTA PARA HACER CONSTAR LOS HECHOS QUE SE DERIVAN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 00641322-018-10 PARA LA ADQUISICION DE BIENES QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA PREVENCION DEL DENGUE APARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.2 DE LA CONVOCATORIA-----

HIDALGO	650	1
MICHOACÁN	1,450	0
NAYARIT	580	3
OAXACA	720	1
PUEBLA	400	0
SAN LUIS POTOSÍ	2,100	0
SINALOA	790	1
TAMAULIPAS	75	0
VERACRUZ NORTE	995	7
VERACRUZ SUR	1,060	7
YUCATÁN	490	1
ZACATECAS	28	0
TOTAL	10,000	30

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

Anexo número 3

Anexo numero 3

Se entrega consolidado de las claves que se encuentran establecidos en el anexo numero 4 de las claves que detallan a continuación:

par	clave				Descripción	pre	Cantidad solicitada
27	676	0208	00	01	HIDROXIDO DE CALCIO (CAL HIDRATADA), SACO DE 25 KG	SCO	25,190
28	45 2	0120	00	01	ANTEOJOS DE PROTECCION (GOGLES), CON ARMAZON DE CAUCHO (NEOPRENO), SIN VENTILAS. *** PARA	PIEZA	800

[Handwritten signatures]



0001057

COORDINACION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

ACTA QUE SE INSTRUMENTA PARA HACER CONSTAR LOS HECHOS QUE SE DERIVAN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 00641322-018-10 PARA LA ADQUISICION DE BIENES QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA PREVENCION DEL DENGUE APARTIR DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.2 DE LA CONVOCATORIA-----

					USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE IMSS-OPORTUNIDADES, EN BRIGADAS DE SANEAMIENTO***		
29	10 7	0050	03	01	DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 6.0% MINIMO DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-K-620-NORMEX-2003.	PRN	4,700
30	28 6	0285	00	01	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65%, CUÑETE DE 45 KG	CUÑETE	140
31	44 2	0336	00	01	PLATA COLOIDAL AL 0.36%. FRASCO GOTERO DE 30 ML	PZA	200,000

ARTO.- A CONTINUACION SE MENCIONAN QUE SE RECIBIERON LAS PREGUNTAS CON SUS RESPECTIVAS RESPUESTAS COMO SE ESTABLECIO EN LA CONVOCATORIA DE LOS LICITANTES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN -----

licitante: PRODUCTOS DE HIGIENE Y PROTECCION AMBIENTAL S.A. DE C.V.

NO. IMSS	No.	PUNTO	PREGUNTA	RESPUESTA
1.	1.	Numeral 3.1 CALIDAD	<p>INFORMACION ESPECIFICA DE LA LICITACION</p> <p>Mencionan la fecha limite para la entrega de producto el día 30 de julio del año en curso; debido a las fechas del desarrollo del evento no es posible, por lo que solicitamos atentamente nos indique la fecha limite correcta para la entrega del producto.</p>	<p>FECHA DE ENTREGA</p> <p>26 DE AGOSTO DE 2010, CONFORME AL CALENDARIO DE DISTRIBUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS 4 Y 5</p>
2.	2.	Numeral 3.2 Licencias,	<p>En el numeral 3.2 Licencias, Autorizaciones, y Permisos El articulo 376 al que se refiere aplica para medicamentos, por lo que solicitamos atentamente se acepte en su caso los Registros</p>	<p>DEBERA CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-032-SSA2-2002,</p>

DIVISION DE CONTRATOS

Y APOYO TECNICO

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

51



DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000110236-2010

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

070000 Coordinacion General Del Progr

Concepto: OFICIO 715 DEL 17/03/2010 INSUMOS PARA EL CONTROL DE FAUNA NOCIVA

Fecha Elaboración: 19/03/2010

Total Comprometido (en pesos): \$ 15,000,000.00
Cuenta: 21053004 DE ARTS. OFNA ASEO Y DIV. Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150000

Table with 12 columns for months (ENE to DIC) and two rows: COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) and DISPONIBLE (en miles de pesos).

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.1.8 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.1.1 de la misma Norma...

ATENTAMENTE
Lic. Armando Rivera Téllez
Titular de la División de Presupuesto

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO and text DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

ANEXOS
Clave: 6170-009-001
DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO

Handwritten mark



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

“PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA Y FALLO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

28

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS NO TERAPEUTICOS

LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. 00641322-018-10

PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA

GENERAL DE MAQUINARIA TECMAC, S.A. DE C.V.		FECHA DE PRESENTACION								
AVE. PRESIDENTE JUAREZ NO. 2025 B-4 COL. LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, EDO MEX		28 DE JULIO DE 2010.								
R.F.C. GMT-900223-ET9		PLAZO DE ENTREGA: ME APEGO A BASES								
DISTRIBUIDOR: "X"		LUGAR DE ENTREGA: ME APEGO A BASES								
FABRICANTE: "X"		No. PROV. IMSS								
TELEFONO	FAX	28156								
5565 4090	5565 9530									
PKA	CLAVE	SUB	DESCRIPCION	PRESENTACION	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE/FIC FABRICANTE	MARCA	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
10	513.1312	0001	TEMEFOS SOLIDO GRANULADO AL 1% SACO DE 15 KG.	SACO C/15 KG.	MEXICO	BASF MEXICANA, S.A. DE C.V. R.F.C. BME-810910-456	ABATE	10,000	\$160.00	\$1,600,000.00
11	513.1320	0001	TEMEFOS LIQUIDO EMULSION AL 50% CUBETA DE 20 LTS	CUBETA C/20 LTS.	MEXICO	BASF MEXICANA, S.A. DE C.V. R.F.C. BME-810910-456	ABATE	30	\$8,976.00	\$269,280.00
27	676.0208	0001	HIDROXIDO DE CALCIO (CAL HIDRATADA); SACO DE 25 KG.	SACO DE 25 KG	MEXICO	PAROLI SOLUTIONS, S.A. DE C.V. R.F.C. PSO-051214-QF9	PAROLI	25,190	\$51.75	\$1,303,582.50
29	107.0050	0301	DESINFECTANTE Y BLANQUEADOR LIQUIDO, FORMULADO CON HIPOCLORITO DE SODIO A UNA CONCENTRACION DEL 6.0% MINIMO DE CLORO ACTIVO. CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEBEN CUMPLIR CON LA NMX-620-NORMEX-2003	PORRON C/20 LTS	MEXICO	PAROLI SOLUTIONS, S.A. DE C.V. R.F.C. PSO-051214-QF9	PAROLI	4,700	\$132.33	\$621,951.00
31	442.0336	0001	FRASCOS GOTEROS DE PLATA COLOIDAL DE 30 ML. AL 0.36%	FRASCO C/30 ML.	MEXICO	PAROLI SOLUTIONS, S.A. DE C.V. R.F.C. PSO-051214-QF9	PAROLI	200,000	\$4.55	\$910,000.00
									SUBTOTAL	\$4,704,813.50

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS CLAVES QUE PROPONE MI REPRESENTADA EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN CORRESPONDEN, JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA EN EL ANEXO NÚMERO TRES DE ESTA CONVOCATORIA Y EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORQUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE EN LOS TERMINOS, CONDICIONES

I.V.A \$752,770.16
 TOTAL \$5,457,583.66

(CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 667100 M.N.)


 ING. FRANCISCO JAVIER GUERRERO CUETO
 REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

00011114



DIRECCION DE
COORDINACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

ACTA DE FALLO DE LA LPI
0061322-018-10

ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO. 0061322-018-010 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE BIENES QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DENGUE Y PARA EL AÑO 2010. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.4 DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA

COMISION DE CONTRA

Y APOYO TECNICO

21	41117900380001	587	INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	62.50	36,687.50	100.00%
22	41117900460001	68	MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	62.50	4,250.00	100.00%
23	41146004400001	261	MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	120.31	31,400.91	100.00%
24	41146004570001	434	MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	120.31	52,214.54	100.00%
25	41146004650001	105	MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	120.31	12,632.55	100.00%
26	41161501700001	800	MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	158.44	126,752.00	100.00%
27	37067602080001	25,190	GENERAL DE MAQUINARIA TECMAC, S.A. DE C.V.	51.75	1,303,582.50	100.00%
28	52745201200001	800	MATERIALES DE IMPORTACION Y RECURSOS EN SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	37.68	30,144.00	100.00%
29	35010700500301	4,700	GENERAL DE MAQUINARIA TECMAC, S.A. DE C.V.	132.33	621,951	100%
31	35044203360001	200,000	GENERAL DE MAQUINARIA TECMAC, S.A. DE C.V.	4.55	910,000.00	100.00%

CON FUNDAMENTO LA CONVOCATORIA NUMERO 018 CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION EXISTEN PROPUESTAS QUE CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LA CONDICIONES LEGALES Y TECNICAS NO OBSTANTE LO ANTERIOR EXISTEN PROPUESTAS ECONÓMICAS SOLVENTES DE LOS LICITANTES OFERTARON UN MENOR PRECIO LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 5

“FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

51

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
(ADQUISICIONES)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO